NOTA DNCP/DNC/N° 34921/ 2016

Asunción, 21 de Noviembre de 2016

Señor
Tte. Avl Victor Ramón Pedrozo Saravia
Director de la UOC N° 2
Unidad Administrativa Financiera N°02
Ministerio de Defensa Nacional
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 331274 INGRESADO AL SICP (17/11/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADOR DE AIRE, EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN (PLURIANUAL 2016 - 2017)" - ID N° 307768.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 10 y Lista de precios, Formulario 01:** Observamos que indican Monto mínimo: 20.725.000, monto máximo: 41.450.000, lo que presenta inconsistencia con los montos mínimos y máximos establecidos en el sistema de información de contrataciones públicas, recomendamos a la convocante unificar el criterio y verificar esta inconsistencia a fin de evitar inconvenientes al momento de la adjudicación.

2. **Anexo B, punto 20, capacidad técnica**: Donde dice: "*El oferente deberá presentar su autorización y/o licencia vigente para vender y/o comprar R22 según la Resolución N° 399/2015 de la Secretaria del Medio Ambiente (SEAM)*", sugerimos a la convocante ajustar el criterio según lo establecido en las especificaciones técnicas con respecto a la resolución mencionada.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Liz Arcena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP